

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 7 de marzo de 2022

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que promueve el banco DAVIVIENDA CEDIDO A LA COMPAÑÍA SISTEMCOBRO S.A. S. contra MERY ALVAREZ TORO O DE TORO, doy cuenta al señor Juez. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

|              |                                                     |
|--------------|-----------------------------------------------------|
| Proceso :    | Ejecutivo Singular No. 2007-00107                   |
| Ejecutante : | BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO SISTEMCOBRO S.A.S. |
| Ejecutada :  | Mery Álvarez Toro o de Toro                         |
| Auto :       | Inadmite petición                                   |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, nueve (9) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ en su condición de representante de la compañía CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C ABOGADOS S.A.S, quien a su vez obra como apoderado especial del Banco DAVIVIENDA S.A. para manifestar que otorga poder amplio y suficiente a la doctora KAREN VIVIANA SANCHEZ GUALTEROS, para que represente al banco DAVIVIENDA dentro de este proceso.

Revisado el expediente se tiene que por auto del 22 de abril del año 2015 se admitió a la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S. con NIT No. 800.161.568-3, representada legalmente por NATHALY JOHANA POVEDA MORENO como CESIONARIA del banco DAVIVIENDA S.A., por lo tanto quedó dicha sociedad como nuevo acreedor y titular del crédito.

Por auto del 13 de septiembre de 2021, que resolvió una solicitud similar, se inadmite solicitud del doctor GUTIERREZ RODRIGUEZ, de reconocer como apoderado de DAVIVIENDA al doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, porque EL BANCO DAVIVIENDA ya no actúa como parte demandante en este asunto porque, como se repite, cedió el crédito a la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S. con NIT No. 800.161.568-3 como nuevo acreedor y titular del crédito y esta sociedad no ha endosado a favor de ninguna otra entidad.

Por lo antes señalado, no es admisible acoger la solicitud que hace el doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ de reconocer como apoderado

de DAVIVIENDA a la doctora KAREN VIVIANA SANCHEZ GUALTEROS, porque el crédito fue cedido, por lo tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. cuyo crédito fue cedido a la SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A.S. contra MERY ALVAREZ TORO O DE TORO, no se accede a la solicitud que hace el doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, por lo señalado.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, no se le reconoce personería para actuar en estas diligencias a la doctora KAREN VIVIANA SANCHEZ GUALTEROS.

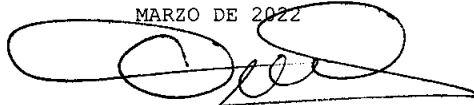
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MILLER GAITAN MARTINEZ**

**Juez**

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE  
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 10 DE  
MARZO DE 2022



**DARWIN LEOBAL RIVAS**  
Secretario